



# CÓDIGO DE CONDUCTA GLOBAL PARA PROVEEDORES DE CAFÉ

Versión del 30 de noviembre de 2020

SINCE  
1851

El abastecimiento de café cultivado de manera responsable es el núcleo de la misión de sustentabilidad del café de Louis Dreyfus Company. Creemos que tenemos que desempeñar un papel para dar ejemplo a través de nuestros esfuerzos de sustentabilidad.

Dado que nuestro objetivo es difundir prácticas sustentables a lo largo de la cadena de valor del café, en 2015 introdujimos nuestro Código de Conducta Global para Proveedores de Café en los principales países de origen. Tras una revisión iniciada en 2019, en la que mejoramos los principios y comportamientos, se lanza esta nueva versión del Código de Conducta. Esto representa un importante paso adelante en un entorno comercial que evoluciona continuamente y está cada vez más impulsado por el consumo sustentable.

El presente Código de Conducta tiene por objeto servir de base común para nuestros proveedores de café y proporcionarles una comprensión de nuestras expectativas en materia de prácticas responsables. Nuestro enfoque de la Sustentabilidad consiste en 3 corrientes:

- 1- Impulsar la producción de café certificado y verificado;
- 2- Apoyar a los productores en el campo;
- 3- Abastecernos en forma responsable.

Este Código de Conducta está al centro de la Corriente 3.

A través de este Código de Conducta, nos comprometemos con nuestros proveedores a un proceso de mejora continuo y a largo plazo, a combinar esfuerzos hacia el establecimiento de una cadena de valor del café más sustentable, y a apoyar a nuestros proveedores en todo el proceso.

Se espera que los proveedores de café de LDC se comprometan con los principios y comportamientos establecidos en este Código de Conducta y que los apliquen de manera transparente. El cumplimiento de las leyes y regulaciones nacionales dentro de las geografías en las que operan es una condición previa que abarca el Código. Las disposiciones de este Código respaldan nuestro compromiso con altos estándares éticos internacionales, como los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Desde la publicación de los Principios Rectores en 2012, muchos gobiernos nacionales de los países consumidores también han elaborado una serie de leyes fuertes en el área de la debida diligencia de Recursos Humanos. El presente Código revisado crea una base y una plataforma sobre la que pueden abordarse esos nuevos requerimientos.

El presente Código de Conducta se aplica a todas las organizaciones, cooperativas, empresas u otras entidades que vendan café directamente a LDC, en adelante denominados Proveedores<sup>1</sup>. Esperamos que nuestros Proveedores comuniquen este Código a sus empleados, entidades matrices, filiales y subsidiarias, así como a sus subcontratistas. También encomendamos a nuestros proveedores que difundan los principios de este Código de Conducta en su cadena de suministro y que los promuevan en su conducta profesional diaria.

La lectura y el reconocimiento de este Código de Conducta es un paso imperativo para nuestros Proveedores. Los requisitos especificados en el presente documento se actualizarán periódicamente para reflejar los cambios en las normas, leyes y reglamentos. Esta versión del Código de Conducta se ha publicado el 30 de noviembre de 2020.

---

<sup>1</sup> LDC reconoce que su base de proveedores es diversa y que la forma en que se asegura el cumplimiento de disposiciones específicas del código tal vez deba adaptarse ligeramente para reflejar el origen específico de los proveedores, su tamaño, estructura, capacidad y las leyes aplicables. En un documento de orientación separado se darán instrucciones más detalladas para apoyar a los proveedores en la implementación del código actual.

## **1. Derechos humanos y laborales**

El proveedor garantizará condiciones de trabajo justas y que sus actividades no originen ni contribuyan a violaciones de los derechos humanos. Deberá trazar un mapa de sus grupos de interés y cumplir todas las leyes y reglamentos nacionales e internacionales aplicables en materia de legislación social, así como obtener y mantener todos los registros, licencias y permisos necesarios en el país en el que opera.

### **A. Edad mínima y trabajo infantil**

El proveedor deberá:

1. respetar la edad mínima para trabajar, por lo que no se empleará a nadie menor de 15 años de edad o por debajo de la edad de finalización de la escolaridad obligatoria, la que sea mayor. Si el proveedor opera en un país en desarrollo en el que la economía y las instituciones educativas están insuficientemente desarrollados, podría aplicarse una edad mínima de 14 años;
2. respetar la edad mínima de 18 años para realizar trabajos peligrosos (actividades que por su naturaleza o circunstancias puedan dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, como el trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos; los trabajos que impliquen la manipulación manual o el transporte de cargas pesadas, los trabajos que expongan a la persona a sustancias peligrosas, el trabajo durante largas horas por la noche, entre otros);
3. no permitir ninguna forma de trabajo que sea mental, física, social o moralmente peligrosa y dañina para los niños (menores de 18 años) y/o que interfiera con su escolaridad (que los prive de la oportunidad de asistir a la escuela, los obligue a dejarla prematuramente o les exija tratar de combinar la asistencia a la escuela con un trabajo excesivamente largo y pesado);
4. no tolerar las peores formas de trabajo infantil, como la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud (trata de niños, servidumbre por deudas, servidumbre);
5. evaluar y abordar proactivamente cualquier riesgo de trabajo infantil;
6. desarrollar una política sobre el trabajo infantil y asignar la responsabilidad del tema al personal dedicado, que deberá ser entrenado regularmente;
7. participar activamente con sus socios comerciales para resolver las cuestiones que hayan dado lugar a la falta de conformidad con los requisitos mencionados. Cuando dicha participación no sea posible o se demuestre ineficaz, se deben interrumpir las relaciones comerciales con los socios comerciales en caso de violaciones comprobadas (por ejemplo, que la empresa figure en una lista de trabajo infantil del gobierno).

### **B. Trabajo forzoso**

El proveedor deberá:

1. permitir a los trabajadores aceptar y dejar el empleo libremente;
2. bajo ninguna circunstancia utilizar o beneficiarse en modo alguno de los trabajos forzosos u obligatorios, incluida la trata de personas y otras formas de esclavitud moderna, realizados involuntariamente bajo la amenaza de cualquier sanción, como la intimidación mental o física, el confinamiento o las restricciones a la libertad de movimiento de los trabajadores, los castigos físicos, el abuso sexual u otras formas de violencia, la retención del salario o los documentos de identidad y la servidumbre por deudas;
3. si se hacen adelantos de sueldo o préstamos, los términos serán justos y mutuamente acordados, y el reembolso no se utilizará para impedir que los trabajadores se vayan;

4. evaluar y abordar proactivamente cualquier riesgo de trabajo forzado;
5. desarrollar una política sobre el trabajo forzado y asignar la responsabilidad del tema a personal dedicado, que será entrenado regularmente;
6. participar activamente con sus socios comerciales para resolver las cuestiones que hayan dado lugar a la falta de conformidad con los requisitos mencionados. Cuando dicha participación no sea posible o se demuestre ineficaz, se deberán interrumpir las relaciones comerciales con los socios comerciales en caso de violaciones comprobadas (por ejemplo, que la empresa figure en una lista de trabajo infantil del gobierno).

### **C. Igualdad y discriminación**

El proveedor deberá:

1. tratar igual a todos los trabajadores y de manera justa;
2. brindar igualdad de oportunidades de contratación y empleo y prohibir cualquier tipo de acoso y discriminación con respecto a cualquier característica personal, como género, identidad sexual, raza, etnia, edad, religión, origen social, estado civil, discapacidad, estado de salud, nacionalidad u opinión política;
3. proteger a las trabajadoras contra las amenazas de despido o cualquier otra decisión de empleo que afecte negativamente su situación laboral, a fin de evitar que se casen o queden embarazadas;
4. fomentar un ambiente de trabajo justo y establecer y mantener una política antidiscriminatoria. La política debe definir la posición del proveedor con respecto a la discriminación, definir claramente y ejemplificar las prácticas discriminatorias en el lugar de trabajo, remitirse a las leyes locales y esbozar los procedimientos de reclamo y las medidas disciplinarias. El documento se redactará y se comunicará a todos los trabajadores con el fin de promover la comprensión y el cumplimiento.

### **D. Negociación colectiva y libertad de asociación**

El proveedor deberá:

1. conceder a los empleados el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva;
2. facilitar las actividades de los sindicatos y otras organizaciones de trabajadores, así como la participación o el compromiso con actividades representativas en el lugar de trabajo.

### **E. Empleo regular**

El proveedor deberá:

1. garantizar que las horas de trabajo y el trabajo nocturno se ajusten a las leyes y reglamentos locales y a los convenios colectivos. Si no existen, las horas de trabajo deberán cumplir con las convenciones de la industria local;
2. proporcionar períodos adecuados de descanso y recuperación, incluidos el descanso semanal y las vacaciones anuales remuneradas, de conformidad con las leyes y reglamentos locales y los convenios colectivos;
3. garantizar que todos los beneficios sociales cumplan con las prestaciones obligatorias según las leyes y reglamentos locales. Los trabajadores estarán cubiertos por un seguro o régimen de seguridad social contra lesiones y enfermedades ocupacionales mortales y no mortales, así como contra la invalidez y otros riesgos de salud relacionados con el trabajo. Las trabajadoras tendrán derecho a la protección de la maternidad (licencia y prestaciones, así como protección

contra la discriminación) de conformidad con los requisitos de las leyes y reglamentos nacionales;

4. remunerar a los trabajadores permanentes y temporales de conformidad con las leyes y reglamentos locales y los convenios colectivos, incluida la compensación indirecta o los beneficios no monetarios (por ejemplo, las prestaciones de educación). La remuneración respetará el salario mínimo establecido a nivel nacional o regional. En caso de que no exista, la remuneración se establecerá sobre la base del salario estándar de la industria local;
5. pagar a los trabajadores con regularidad y no menos de una vez al mes;
6. especificar todas las condiciones de empleo en el contrato de trabajo escrito, o en situaciones en las que el analfabetismo lo impida, hacer que una parte neutral presencie el contrato verbal, cuando la ley permita este tipo de contratos. Las condiciones de empleo serán acordadas por el proveedor y el empleado en el momento de la contratación;
7. no conservar ningún documento de identidad u otra documentación original de ningún trabajador, ni cobrar honorarios de contratación o depósitos como condición para el empleo.

#### **F. Trabajadores de las fincas cafeteras, productores de café y comunidades locales**

El proveedor deberá:

1. mapear a todas las partes interesadas por sus actividades;
2. mantener un diálogo activo y transparente con las comunidades locales y tener en cuenta sus intereses al tomar decisiones comerciales;
3. asegurar que sus actividades beneficien y no obstaculicen el desarrollo de las comunidades locales. De ser posible, el proveedor debe contribuir a la creación de empleo local, al desarrollo de infraestructura y a la prestación de servicios de educación, saneamiento y atención médica, entre otros;
4. respetar los derechos de las comunidades indígenas y locales, incluidos los derechos a la tierra y el derecho al consentimiento libre, previo e informado.

## **2. Salud y seguridad**

El proveedor garantizará la seguridad y la salud en el trabajo y a otras personas que puedan verse afectadas por sus actividades. Deberá cumplir todas las leyes y reglamentos nacionales e internacionales aplicables en materia de salud y seguridad en el trabajo y obtendrá y mantendrá todos los registros, licencias y permisos requeridos en el país en que opere.

#### **A. Ambiente laboral**

El proveedor deberá:

1. proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable para todos los trabajadores (de temporada, temporales y permanentes), de conformidad con las normas jurídicas aplicables. A fin de evitar accidentes y lesiones, el lugar de trabajo estará debidamente equipado y se proporcionará gratuitamente equipo de protección personal;
2. establecer y mantener disposiciones de prevención, preparación y respuesta en caso de emergencia;

3. ofrecer a todos los trabajadores un fácil acceso al agua potable y a una iluminación, temperatura, ventilación y saneamiento adecuados. Proporcionará instalaciones de bienestar (por ejemplo, baños, vestuarios) sin costo alguno para los trabajadores;
4. entrenar a todos los trabajadores en Salud y Seguridad, incluyendo entrenamientos iniciales para nuevos trabajadores y entrenamientos regulares de actualización;
5. proporcionar alojamiento a los trabajadores que por la naturaleza del trabajo deban vivir temporal o permanentemente en el lugar de trabajo. Si existen estructuras de vivienda para los empleados, estas consistirán en instalaciones para la preparación y almacenamiento de alimentos, baños y duchas, equipos de calefacción y ventilación adecuados, mobiliario apropiado y dormitorios limpios y seguros. Se concederá a los trabajadores un espacio personal razonable y podrán salir libremente de los dormitorios a cualquier hora.

## **B. Sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo**

El proveedor deberá:

1. establecer un sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo (SG\_SST) para la mejora continua del ambiente de trabajo, así como medidas preventivas y de protección. El sistema contendrá como mínimo los siguientes elementos: política, participación de los trabajadores, organización de planes de responsabilidad y rendición de cuentas, capacitación, documentación y mantenimiento de registros, comunicación, planificación y ejecución, evaluación y medidas de mejora.

## **3. Protección ambiental**

El proveedor garantizará la protección del medio ambiente y se atendrá a todas las leyes y reglamentos nacionales e internacionales aplicables en materia de medio ambiente en el país en que opere y obtendrá y mantendrá todos los registros, licencias y permisos requeridos.

### **A. Gestión ambiental**

El proveedor deberá:

1. identificar las formas en que sus procesos interactúan con el medio ambiente y sus posibles impactos ambientales. Estos aspectos ambientales pueden estar relacionados con el uso de la energía, las materias primas y los recursos naturales (por ejemplo, el uso del agua para el procesamiento), las liberaciones a la tierra y al agua, las emisiones y los desechos, entre otros;
2. adoptar procedimientos y tecnologías que aumenten los efectos positivos y reduzcan al mínimo los efectos negativos de sus operaciones en el medio ambiente;
3. asignar la responsabilidad de la gestión ambiental a personal dedicado, que será capacitado regularmente;
4. cuando sea posible, establecer y mantener un sistema de gestión ambiental (SGA) para vigilar y controlar los aspectos ambientales con el fin de identificar los riesgos, reducir los impactos ambientales y alcanzar los objetivos ambientales. El SGA debe basarse o estar certificado de acuerdo con normas internacionales reconocidas (por ejemplo, ISO 14001).

### **B. Recursos naturales y biodiversidad**

El proveedor deberá:

1. minimizar y optimizar el uso de los recursos naturales como el agua y el suelo;

2. salvaguardar y asegurar que sus actividades no causen daños a los ecosistemas naturales, a las áreas protegidas y a su biodiversidad biológica, incluyendo la vida silvestre y las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción;
3. asegurar que no haya plantaciones de café en turberas;
4. asegurar que no se talen o conviertan zonas boscosas (bosque primario o bosque secundario de crecimiento antiguo) para la producción de café (por ejemplo, bosque reemplazado por una plantación de café) o para el procesamiento (por ejemplo, corte de bosque para proporcionar leña para secar los granos de café);
5. si se han talado zonas forestales o se han convertido en cafetales desde el 31 de diciembre de 2015, velar porque se adopten medidas de compensación (por ejemplo, la replantación de árboles nativos).

### **C. Contaminación y desechos**

El proveedor deberá:

1. garantizar el tratamiento y la eliminación de los residuos (aguas residuales, residuos sólidos o cualquier otro tipo de residuos) de conformidad con todos los requisitos legales y normas aplicables;
2. no liberar sustancias en el medio ambiente sin un tratamiento adecuado, en particular de desechos peligrosos;
3. identificar los riesgos de contaminación y aplicar medidas para prevenir y reducir al mínimo la contaminación y los desechos;
4. reutilizar, compostar, recuperar y reciclar el agua y los materiales siempre que sea posible.

### **D. Prácticas agrícolas**

El proveedor deberá:

1. adoptar prácticas de conservación del suelo y prácticas agrícolas y sistemas de producción sustentables (por ejemplo, el uso de especies fijadoras de nitrógeno, el enriquecimiento de los cafetales con madera y especies arbóreas nativas y otras prácticas agroforestales);
2. mantener registros de fertilizantes y aditivos para el suelo detallando los productos utilizados, la fuente o el proveedor, la cantidad aplicada, la fecha y el método de aplicación;
3. adoptar prácticas de administración de fertilizantes y nutrientes y optimizar el uso de fertilizantes químicos, y establecer un plan de optimización de fertilizantes químicos con metas y acciones específicas;
4. adoptar prácticas de manejo integrado de plagas, teniendo en cuenta todas las técnicas de control de plagas disponibles (por ejemplo, el control biológico mediante el uso de insectos o microorganismos beneficiosos, variedades de café resistentes, poda) para reducir al mínimo el uso de plaguicidas;
5. mantener registros de los plaguicidas detallando los productos utilizados (nombre comercial e ingrediente activo), el proveedor del producto, el motivo de la aplicación, la dosis, el método y la fecha de aplicación;
6. aplicar medidas para evitar la deriva del plaguicida en los cultivos adyacentes y otras zonas limítrofes de los cafetales durante la aplicación;

7. establecer un plan de reducción del uso de plaguicidas, con metas u objetivos específicos y de duración determinada;
8. impartir periódicamente capacitación sobre el uso y la manipulación seguros de los productos agroquímicos (plaguicidas, fertilizantes u otros productos químicos utilizados) y otros insumos agrícolas, y almacenar los productos agroquímicos de manera segura y adecuada, de conformidad con todos los requisitos legales y normas aplicables;
9. garantizar que en todas las operaciones agrícolas se utilice el equipo adecuado y el equipo de protección personal. Se revisarán, mantendrán y sustituirán periódicamente, de conformidad con las normas jurídicas aplicables;
10. tener conocimiento de los plaguicidas incluidos en los convenios mundiales relacionados con los plaguicidas y otras listas de referencia internacionales (la clasificación recomendada por la OMS de los plaguicidas por su peligrosidad, la lista de CFP del Convenio de Rotterdam, la lista de COP del Convenio de Estocolmo, la Lista Internacional de Plaguicidas Altamente Peligrosos de PAN);
11. en la medida de lo posible, sustituir los plaguicidas extremadamente y altamente peligrosos (clases Ia y Ib de la Clasificación recomendada por la OMS de los plaguicidas por el peligro).

## **4. Integridad y equidad en los negocios**

El proveedor realizará sus actividades de manera ética y se comprometerá a cumplir con los más altos estándares de integridad. Contará con políticas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos comerciales locales aplicables, incluidas, entre otras, las leyes contra la corrupción y el soborno en los países en los que Louis Dreyfus Company se abastece de café.

### **A. Corrupción y soborno**

El proveedor deberá:

1. en ninguna circunstancia beneficiarse directa o indirectamente de ningún soborno, pago ilegal u otros incentivos ilícitos. Autorizar, prometer, ofrecer o recibir cualquier cosa de valor, incluidos favores, regalos, entretenimiento o de cualquier persona o autoridad gubernamental, funcionario público o cualquier otro tercero, público o privado, podría ser visto como un intento de influir en las acciones o decisiones profesionales de una persona y, por lo tanto, como un soborno;
2. evitar los regalos y el entretenimiento como medio para fortalecer las relaciones comerciales. Si es inevitable, el proveedor puede recibir u ofrecer regalos o entretenimiento solo si son de valor modesto y se ajustan a las prácticas y leyes comerciales locales;
3. establecer y mantener una política anticorrupción y procedimientos claros, promoviendo la concientización y el cumplimiento por parte de los trabajadores y los socios comerciales, incluso mediante programas de capacitación.

### **B. Tiempo y pago fiable**

El proveedor deberá:

1. establecer contratos escritos con sus proveedores;
2. pagar a sus proveedores según el contrato acordado, respetando las condiciones de pago aplicables;

3. dialogar, regular y anualmente, con sus proveedores y promover una negociación transparente sobre volúmenes y precios. Siempre que sea posible, el proveedor debe establecer contratos con precio y volumen garantizados, así como prever una cooperación a largo plazo.

### **C. Origen y trazabilidad**

El proveedor deberá:

1. conocer el origen del café y sus productos conexos entregados a LDC para permitir su trazabilidad. El proveedor deberá poder rastrear cada lote o remesa individual suministrada a LDC al menos hasta su proveedor directo y su país de origen;
2. establecer y garantizar un sistema de trazabilidad que funcione, mantener los datos de trazabilidad durante cinco años y proporcionar la información a LDC si así lo solicita;
3. mantener el café certificado físicamente separado del no certificado, asegurando la segregación de los productos. La mezcla física de café certificado de dos o más fuentes certificadas diferentes puede ocurrir y se documentará en consecuencia, e incluirá información sobre el origen.

### **D. Privacidad y propiedad intelectual**

El proveedor deberá:

1. salvaguardar la información y los datos confidenciales de los trabajadores y los socios comerciales, y utilizarlos de manera legal y transparente;
2. proteger los derechos de propiedad intelectual de sus socios comerciales.

## **5. Cumplimiento y gobernanza**

El proveedor establecerá una estructura de gobernanza y un sistema de gestión que faciliten el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables que abarquen las esferas que se incluyen en el presente Código. Se comprometerá a una mejora continua en lo que respecta a los requisitos establecidos en el presente Código.

### **A. Requisitos y normas legales**

El proveedor deberá:

1. identificar y cumplir con todos los requisitos y normas legales aplicables en el país en el que opera y en los diversos ámbitos cubiertos por el presente Código;
2. si este Código establece un nivel más alto que el exigido por las leyes y reglamentos, el proveedor se ajustará a los principios contenidos en el presente Código.

### **B. Sistema y documentación**

El proveedor deberá:

1. establecer y mantener políticas, procesos y procedimientos adaptados para gestionar y vigilar el cumplimiento del presente Código;
2. mantener la documentación y los registros necesarios para demostrar la conformidad con los requisitos establecidos en este Código.

### **C. Comunicación e informes confidenciales**

El proveedor deberá:

1. asegurar que los empleados y los socios comerciales a los que concierne este Código estén al tanto de su contenido y conozcan sus disposiciones;
2. informar y comunicar las políticas, procesos y procedimientos a los empleados y socios comerciales para asegurar su comprensión y conformidad con este Código;
3. proporcionar canales confidenciales a través de los cuales los empleados y socios comerciales puedan informar sobre posibles inquietudes o violaciones de las leyes y reglamentos y/o de este Código.

### **D. Conformidad, transparencia y verificación**

El proveedor deberá:

1. acordar que LDC, o un tercero contratado, verifique el cumplimiento de los requisitos del presente Código mediante cuestionarios, auditorías in situ u otros mecanismos de verificación. El proveedor permitirá el acceso completo a sus instalaciones, registros y a entrevistas confidenciales con los empleados;
2. cuando se identifique un incumplimiento del presente Código, describir por escrito las medidas correctivas propuestas y acordar con LDC el cronograma de su aplicación;
3. informar voluntariamente a LDC de cualquier violación de las leyes y reglamentos y del presente Código a la persona de contacto de LDC o confidencialmente a través de la plataforma [EthicsPoint](#) gestionada externamente.

## **Acuerdo con el Código de Conducta para Proveedores de Café de LDC**

Como proveedor de café de Louis Dreyfus Company, nos comprometemos a trabajar junto con LDC en la mejora continua de los sistemas de sustentabilidad que cubren las áreas comprendidas por este Código. Apoyaremos el Código de Conducta comprometiéndonos a cumplir los principios y expectativas de las prácticas responsables establecidas en este Código. Por la presente reconocemos el Código de Conducta para Proveedores de Café de LDC.

---

*Lugar y fecha*

*Firma del proveedor*

*Sello*